A pregnant woman is shown from the chest down to the waist, wearing a bright yellow, short-sleeved dress with a gathered waist. She has her hands resting on her belly. Her left hand is near her chest, and her right hand is lower on her abdomen. She is wearing a gold necklace and a gold bracelet. The background is a plain, light-colored wall.

*Es el Derecho de
Toda Persona que
da a Luz*

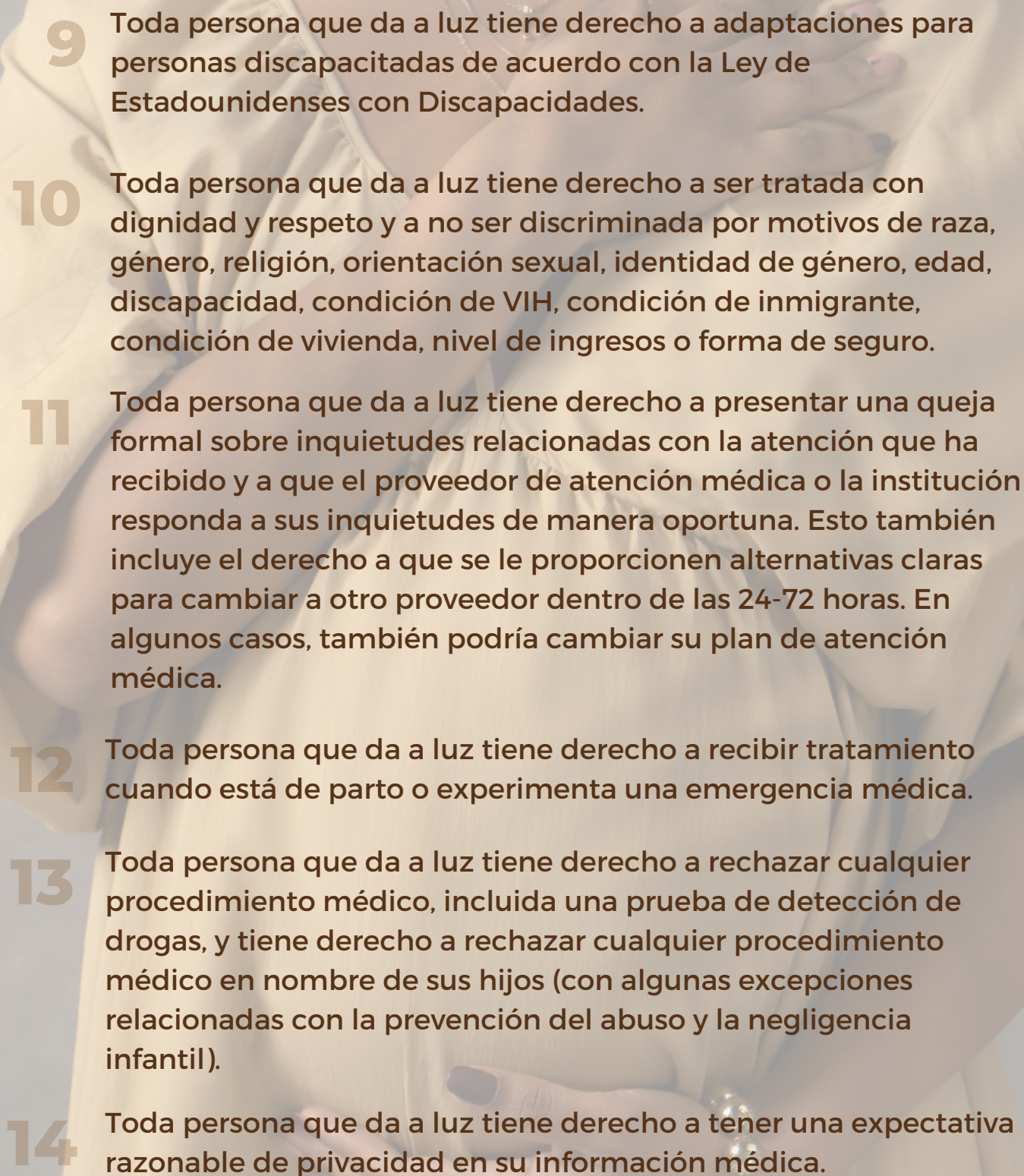
**DERECHOS LEGALES DE LAS PERSONAS
QUE DAN A LUZ**

WWW.COACHINGSALUDHOLISTICA.COM

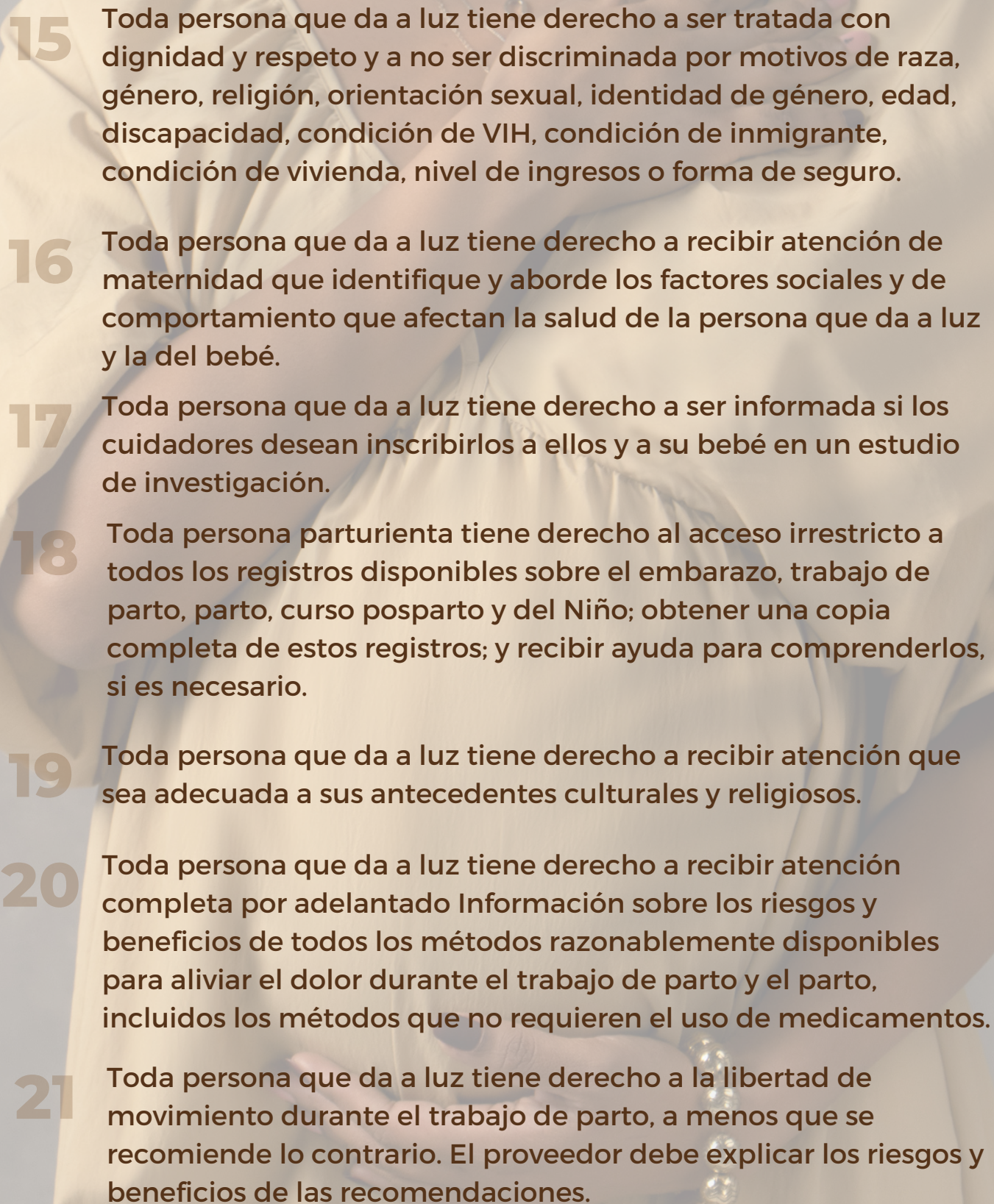
- 1** Toda persona que da a luz tiene derecho a la atención de la salud antes, durante y después del embarazo. Si no tiene seguro, comuníquese con su departamento de salud local para obtener ayuda para acceder a los servicios de atención médica.
- 2** Toda persona que da a luz tiene derecho a elegir su lugar de parto: parto en el hogar, hospital, centro de maternidad, etc. Los proveedores deben explicar los riesgos y beneficios de cada lugar.
- 3** Toda persona que da a luz tiene derecho a elegir y cambiar de proveedor en cualquier momento de su embarazo y trabajo de parto y parto,
- 4** Toda persona que da a luz tiene derecho a contar con un intérprete médico.
- 5** Toda persona que da a luz tiene derecho a recibir apoyo durante el trabajo de parto y el nacimiento, como una doula.
- 6** Toda persona que da a luz tiene derecho a amamantar. Si no se recomienda amamantar, se requiere que el proveedor comparta los riesgos y recomendaciones para alimentar al niño.
- 7** Toda persona que da a luz tiene derecho a no ser separada del bebé. Cuando y si se recomienda la separación, el proveedor de atención médica debe explicar los riesgos y beneficios.
- 8** Cada persona que da a luz tiene derecho a comprender los pros y los contras de cualquier procedimiento y a comprender otras opciones, incluido lo que sucederá si no se toman medidas. Esto incluye el derecho a que se respondan todas las preguntas antes de tomar una decisión sobre el plan de tratamiento.

DERECHOS LEGALES DE LAS PERSONAS QUE DAN A LUZ

WWW.COACHINGSALUDHOLISTICA.COM

- 
- 9 Toda persona que da a luz tiene derecho a adaptaciones para personas discapacitadas de acuerdo con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.
 - 10 Toda persona que da a luz tiene derecho a ser tratada con dignidad y respeto y a no ser discriminada por motivos de raza, género, religión, orientación sexual, identidad de género, edad, discapacidad, condición de VIH, condición de inmigrante, condición de vivienda, nivel de ingresos o forma de seguro.
 - 11 Toda persona que da a luz tiene derecho a presentar una queja formal sobre inquietudes relacionadas con la atención que ha recibido y a que el proveedor de atención médica o la institución responda a sus inquietudes de manera oportuna. Esto también incluye el derecho a que se le proporcionen alternativas claras para cambiar a otro proveedor dentro de las 24-72 horas. En algunos casos, también podría cambiar su plan de atención médica.
 - 12 Toda persona que da a luz tiene derecho a recibir tratamiento cuando está de parto o experimenta una emergencia médica.
 - 13 Toda persona que da a luz tiene derecho a rechazar cualquier procedimiento médico, incluida una prueba de detección de drogas, y tiene derecho a rechazar cualquier procedimiento médico en nombre de sus hijos (con algunas excepciones relacionadas con la prevención del abuso y la negligencia infantil).
 - 14 Toda persona que da a luz tiene derecho a tener una expectativa razonable de privacidad en su información médica.

DERECHOS LEGALES DE LAS PERSONAS QUE DAN A LUZ

- 
- 15 Toda persona que da a luz tiene derecho a ser tratada con dignidad y respeto y a no ser discriminada por motivos de raza, género, religión, orientación sexual, identidad de género, edad, discapacidad, condición de VIH, condición de inmigrante, condición de vivienda, nivel de ingresos o forma de seguro.
 - 16 Toda persona que da a luz tiene derecho a recibir atención de maternidad que identifique y aborde los factores sociales y de comportamiento que afectan la salud de la persona que da a luz y la del bebé.
 - 17 Toda persona que da a luz tiene derecho a ser informada si los cuidadores desean inscribirlos a ellos y a su bebé en un estudio de investigación.
 - 18 Toda persona parturienta tiene derecho al acceso irrestricto a todos los registros disponibles sobre el embarazo, trabajo de parto, parto, curso posparto y del Niño; obtener una copia completa de estos registros; y recibir ayuda para comprenderlos, si es necesario.
 - 19 Toda persona que da a luz tiene derecho a recibir atención que sea adecuada a sus antecedentes culturales y religiosos.
 - 20 Toda persona que da a luz tiene derecho a recibir atención completa por adelantado Información sobre los riesgos y beneficios de todos los métodos razonablemente disponibles para aliviar el dolor durante el trabajo de parto y el parto, incluidos los métodos que no requieren el uso de medicamentos.
 - 21 Toda persona que da a luz tiene derecho a la libertad de movimiento durante el trabajo de parto, a menos que se recomiende lo contrario. El proveedor debe explicar los riesgos y beneficios de las recomendaciones.

DERECHOS LEGALES DE LAS PERSONAS QUE DAN A LUZ

22

Toda parturienta tiene derecho al contacto ininterrumpido con su recién nacido desde el momento del nacimiento, siempre que la parturienta y el bebé se encuentren sanos y no necesiten cuidados que requieran separación.

23

Toda persona que da a luz tiene derecho a recibir información completa sobre los beneficios de amamantar mucho antes del trabajo de parto, a rechazar biberones suplementarios y otras acciones que interfieren con la lactancia, y a tener acceso a apoyo calificado para la lactancia durante el tiempo que decida amamantar.

24

Toda persona parturienta que actualmente se encuentre en consumo de drogas o alcohol tiene derecho a:

- Recibir medicamentos que me estén ayudando, incluido el tratamiento asistido por medicamentos para el uso de sustancias.
- Se administrará analgésico durante el parto.
- Impedir que las fuerzas del orden público accedan a mis registros y exámenes médicos sin mi consentimiento.
- Mantener la confidencialidad de mis registros médicos, incluido cualquier historial de tratamiento por uso de sustancias.
- Recibir información sobre los riesgos, beneficios y alternativas de varios procedimientos o tratamientos, incluyendo pruebas de drogas.
- Rechazar tratamientos, pruebas o procedimientos médicos.
- Ser tratado con respeto y dignidad.
- Permanecer en silencio y no hablar con la policía.

DERECHOS LEGALES DE LAS PERSONAS QUE DAN A LUZ

WWW.COACHINGSALUDHOLISTICA.COM

Fuentes

Las siguientes fuentes, en sus ediciones actuales o anteriores, ayudaron a guiar el desarrollo de esta declaración de derechos:

- American Hospital Association. The Patient Care Partnership: Understanding Expectations, Rights and Responsibilities, 2003.
- Available at: www.aha.org/aha/ptcommunication/partnership/index.html
- Annas, G.J. A national bill of patients' rights. *New England Journal of Medicine*, 1998;338(10):695-699.
- Annas, G.J. *The Rights of Patients: The Authoritative ACLU Guide to the Rights of Patients*, third edition. Carbondale, IL: Southern Illinois University Press, 2004.
- Birth Rights Bar Association:
<https://birthrightsbar.org/resources/Documents/BirthRights.pdf>
- The Boston Women's Health Book Collective. Sections on "Childbearing" and "Knowledge is Power." In: *Our Bodies, Ourselves: A New Edition for a New Era*. New York: Simon & Schuster, 2005;417-524, 699-758.
- Coalition for Improving Maternity Services (CIMS). *The Mother-Friendly Childbirth Initiative*, 1996. Available at: www.motherfriendly.org
- Enkin, M., Keirse, M. J. N. C., Neilson, J., Crowther, C., Duley, L., Hodnett, E. and Hofmeyr, J. *A Guide to Effective Care in Pregnancy and Childbirth*, third edition. New York: Oxford University Press, 2000. Available at: www.childbirthconnection.org/article.asp?ck=10218
- International Childbirth Education Association, Inc. *The Pregnant Patient's Bill of Rights*. Minneapolis: ICEA, 1975. Available at: www.aimsusa.org/ppbr.htm
- President's Advisory Commission on Consumer Protection and Quality in the Health Care Industry. Appendix A: Consumer Bill of Rights and Responsibilities. In *its Quality First: Better Health Care for All Americans*. Available at: www.hcqualitycommission.gov/final/append_a.html
- UNC Gillings School of Global Public Health <https://sph.unc.edu/>
- United Nations. *Universal Declaration of Human Rights*, 1948. Available at: www.un.org/Overview/rights.html

DERECHOS LEGALES DE LAS PERSONAS QUE DAN A LUZ

WWW.COACHINGSALUDHOLISTICA.COM